



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Dos de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1071.

RADICADO. 05360 31 03 001 2020 00081 (Acumulación N° 1)

Revisada la demanda de acumulación de la referencia, instaurada por EUDOLMARO DE JESÚS GAVIRIA ARCILA en contra de los señores CARLOS ARTURO RAMÍREZ CARMONA y CLAUDIA YANETH GIL, la cual fue admitida y librado el respectivo mandamiento de pago mediante auto interlocutorio N° 1211 del 29 de septiembre de 2019, este Juzgado de conformidad con el artículo 132 del C.G.P. en concordancia con el artículo 285 ibidem, procede a realizar control de legalidad, en el sentido de CORREGIR dicha providencia en su numeral SEGUNDO, en el sentido de indicar que la notificación de la parte demandada deberá efectuarse de manera PERSONAL y no por estados, puesto que de conformidad con el artículo 463 del C.G.P., dichos demandados no se encontraban notificados de la demanda principal y ello puede repercutir en sus derechos al debido proceso y contradicción.

Por lo anterior, dicho numeral quedará como sigue:

"Segundo: Notifíquese el presente auto a la parte demandada PERSONALMENTE según lo previsto en los artículos 290, 291, 292 y 463 del C. General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, y hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos, haciéndole saber que dispone del término de CINCO (5) DÍAS para cancelar el capital con sus intereses, o de DIEZ (10) DÍAS para formular excepciones."

En lo demás, la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 23 fijado en la página web de la rama judicial el 09 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9ac65f0d74d569904f2e12ee5c7612e7b114c913a7d0630607c5ee8214e16c**
Documento generado en 08/06/2021 11:07:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**